Cuadro de coordenadas UTM VÉRTICES INTERNOS 2

VÉRTICES	ESTE	NORTE
	560281.95	9589644.06
37		
	560171.95	9589578.06
	559916.95	9589492.06
40	559737.36	9589513.17
41	559556.04	9589629.53
42	559598.10	9589748.66
43	559708.92	9589782.12
44		9589804.05
45	560109.95	9589738.06

Artículo 3º.- Aprobar el valor del derecho de aprovechamiento para la concesión con fines de ecoturismo que se otorga, en US\$ 1.60 (un dólar y sesenta centavos de dólar americano) por hectárea al año.

Artículo 4°.- Precisar que el otorgamiento de la contrato correspondiente; en consecuencia para que la concesión se haga efectiva el interesado deberá suscribir el referido contrato con el Ministerio de Agricultura.

Artículo 5°.- Encargar a la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, realizar las verificaciones o supervisiones que correspondan, en aplicación de lo establecido en la normativa forestal y de fauna silvestre.

Artículo 6º.- Notificar la presente resolución al señor

Augusto Pérez Torero

Artículo 7º.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Tumbes, y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ Ministro de Agricultura

458287-1

Otorgan concesión para ecoturismo a por de Econorte S.A.C., a desarrollarse en área ubicada en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes

> RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0156-2010-AG

Lima, 15 de febrero de 2010

VISTO:

El Memorándum Nº 2113-2009-AG-DGFFS(DGEFFS) de fecha 02 de diciembre de 2009, por el cual la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, recomienda aprobar la propuesta técnica presentada por la empresa ECONORTE S.A.C. para la concesión directa de un área con fines de ecoturismo a desarrollarse en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura, es el órgano rector del Sector Agrario y establece la Política Nacional Agraria, la cual es de obligatorio cumplimiento en todos los niveles de gobierno y ejerce sus funciones en el marco del Decreto Legislativo Nº 997, teniendo como función específica dictar las políticas nacionales para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos forestales, la flora y

la fauna silvestre, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0314-2002-AG, modificada por Resolución Ministerial Nº 0412-2006-AG y Resolución Ministerial Nº 632-2006-AG, se aprueban las Disposiciones Complementarias para el Otorgamiento de Concesiones para Ecoturismo, encargándose al Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), su difusión, aplicación y cumplimiento;

Que, los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22º de las citadas Disposiciones Complementarias, disponen que la concesión con fines de ecoturismo se otorga mediante Resolución Jefatural del INRENA, la cual es publicada en el Diario Oficial El Peruano e incluye la aprobación de la propuesta técnica, en caso de concesión directa; indicando asimismo, que para que se haga efectiva la concesión el otorgamiento se complementa con la suscripción del

contrato correspondiente;

Que, habiendo cumplido con la publicación del resumen y los avisos previstos en el artículo 8º de las acotadas Disposiciones Complementarias, y al no presentarse otros interesados, con Carta Nº 030-2009-AG-DGFFS de fecha 11 de febrero de 2009, se informa al señor Juan Manuel Benavides Ratto en su calidad de Gerente General de la empresa ECONORTE S.A.C. según Partida Nº 11013724 de la Oficina Registral de Tumbes, que su solicitud para concesión continuará bajo modalidad de concesión directa y se le autoriza a presentar su propuesta técnica, de conformidad con lo señalado en el artículo 18º de las Disposiciones Complementarias aprobadas por Resolución Ministerial Nº 0314-2002-AG y sus modificatorias;

Que, con Carta de fecha 15 de mayo de 2009, el Gerente General de la empresa ECONORTE S.A.C. señor Juan Manuel Benavides Ratto, presentó la propuesta técnica para el otorgamiento de una concesión de ecoturismo, cuyas observaciones fueron subsanadas

el 17 de setiembre de 2009;

Que, por Resolución Jefatural Nº 212-2006-INRENA de fecha 08 de agosto de 2006, se aprobó los criterios para calificación de las propuestas técnicas para concesiones de ecoturismo tanto en los procesos de concurso público como de concesión directa;

Que, por otro lado el artículo 20° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que todo aprovechamiento de recursos naturales por parte de particulares da lugar a una retribución económica que se determina por criterios económicos, sociales y ambientales;

Que, el artículo 19º de la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus modificatorias, prescribe que todo aprovechamiento de productos forestales y de fauna silvestre está sujeto al pago de derechos a favor del

Estado que no constituye impuesto;

Que, asimismo el numeral 70.5 del artículo 70° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG, señala que el valor de la retribución económica de una concesión para ecoturismo se fija en función a la superficie solicitada;

Que, el artículo 5º de las Disposiciones Complementarias para el Otorgamiento de Concesiones para Ecoturismo, aprobadas por la Resolución Ministerial Nº 0314-2002-AG y sus modificatorias, regula los criterios para establecer los derechos de aprovechamiento en este tipo de concesiones, señalando que su valor se determina para cada contrato;

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 340-2008-INRENA del 24 de diciembre de 2008, se aprobaron los criterios para la determinación del derecho de aprovechamiento en las concesiones para ecoturismo, que se encuentren total o parcialmente fuera de bosques de protección permanente y fuera del ámbito de áreas

naturales protegidas;

Que, mediante Informe Nº 2730-2009-AG-DGFFS-DGEFFS de fecha 25 de noviembre de 2009, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de fauna Silvestre, recomienda aprobar la propuesta técnica presentada por la empresa ECONORTE S.A.C. al haber alcanzado el 76% del puntaje, superando así el mínimo indispensable y otorgar la concesión con fines de ecoturismo solicitada;

Que, el citado Informe recomienda asimismo, aprobar en el acto administrativo de aprobación de propuesta técnica y otorgamiento de concesión con fines de ecoturismo, el valor del derecho de aprovechamiento fijado

en US\$ 1.60 dólares americanos por hectárea al año, en virtud a los Principios de Celeridad y Eficacia, previstos en los numerales 1.9 y 1.10 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2008-AG, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) en el Ministerio de Agricultura, siendo

este último el ente absorbente;

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 29376, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29376, el Decreto Legislativo Nº 977 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo № 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-Aprobarla "Propuesta Técnica" presentada por la empresa ECONORTE S.A.C. y en consecuencia otorgar una concesión para ecoturismo a su favor, bajo la modalidad de concesión directa, a desarrollarse en un área de 78.28 has (setenta y ocho hectáreas y doscientos ochenta metros cuadrados correspondiente al área 1) y en un área de 4.75 (cuatro hectáreas y setecientos cincuenta metros cuadrados correspondiente al área 2) de extensión, ubicadas en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, por un período de 40 años renovables.

Artículo 2º.- Definir que el área que se otorga en concesión, se encuentra enmarcada dentro de las siguientes coordenadas UTM, con el Datum WGS84, en

la zona 17, de la presente Resolución Ministerial:

Cuadro de coordenadas UTM

AREAS	VÈRTICES	ESTE	NORTE
	V1	500576	9556775
	V2	500787	9556806
	V3	501235	9556709
	V4	501693	9556727
ÀREA 1	V5	501918	9556975
	V6	502031	9556950
	V7	502026	9556528
	V8	501316	9556286
	V9 .	501305	9556177
	V10	500404	9556122
ÀREA 2	V1	502164	9556943
	V2	502270	9556959
	V3	502339	9556635
	V4	502177	9556580

Artículo 3º.- Aprobar el valor del derecho de aprovechamiento para la concesión con fines de ecoturismo que se otorga, en US\$ 1.60 (un dólar y sesenta centavos de dólar americano) por hectárea al año.

Artículo 4º.- Precisar que el otorgamiento de la concesión se complementa con la suscripción del contrato correspondiente; en consecuencia para que la concesión se haga efectiva el interesado deberá suscribir el referido contrato de concesión para ecoturismo con el Ministerio de Agricultura.

Artículo 5º.- Encargar a la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, realizar las verificaciones o supervisiones que correspondan, en aplicación de lo establecido en la normativa sobre la materia.

Artículo 6º.- Notificar la presente resolución al Gerente general de la empresa ECONORTE S.A.C. señor Juan

Manuel Benavides Ratto.

Artículo 7º .- Transcribir la presente resolución a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, a la

Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cusco, y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ Ministro de Agricultura

458287-2

Autorizan viaje de representantes del Ministerio para participar en reuniones de negociación para un Acuerdo Comercial CAN-UE, a realizarse Bélgica

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 027-2010-MINCETUR

ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, los representantes de la Unión Europea, del Perú y de Colombia, se reunirán para continuar las negociaciones para un Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y la Comunidad Andina, CAN-UE; previamente, el día 21 de febrero, la Delegación Perú llevará a cabo una reunión de coordinación;

Que, en dichas reuniones se negociarán temas tales como: acceso a mercados incluyendo aranceles y medidas no arancelarias, reglas de origen, propiedad intelectual, solución de diferencias, asuntos horizontales e institucionales, comercio y desarrollo sostenible, entre

Que, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del equipo de profesionales que participará en las reuniones antes mencionadas, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, en las distintas mesas de

Que, el Viceministro de Comercio Exterior, señor-Eduardo Ferreyros Küppers, y el señor Alvaro Manuel Dia Bedregal, profesional que presta servicios al Viceministeno de Comercio Exterior, quienes forman parte del referido equipo, se encuentran en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, en comisión de servicios, debiendo viajar de dicha ciudad a Bruselas, para participar

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los demás sectores del Gobierno en el

Que, la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución Suprema;

De conformidad con el Decreto de Urgencia Nº 001-2010, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, a la